



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2007



"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público para la construcción y modificación de áreas peatonales"

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, en uso de las facultades legales conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 0977 de 2001, 616 de 2002 y 546 de 2006 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el señor Byron López Salazar, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 2.219.245 de Bogotá y, conforme al poder anexo suscrito ante la Notaria Primera del Circulo Notarial de ésta ciudad, propietario de los inmuebles con matriculas inmobiliarias No 060-34672 y 060-55324 ubicados en el barrio el Espinal de esta ciudad- colindantes a la zona publica determinada como Zona A Recreacional y Deportiva del Proyecto Integrado de Chambacú, ha solicitado a esta Secretaría licencia de intervención del espacio público para el desarrollo de obras de construcción y modificación de área peatonales en un área de 8.940 metros cuadrados (que incluye la zona de parqueaderos existentes) en el área publica mencionada de conformidad con los planos EP-PL-01 del 2 y 7 de noviembre de 2006 y 1/4, 1/2, 3/4, 4/4 del 30 de enero de 2007.

Que la zona publica sobre la cual se desarrollará el proyecto se encuentra determinada como Zona A Recreacional y deportiva localizada y delimitada en el Proyecto Integrado de Chambacú como lo señala el Plan de Ordenamiento Territorial- artículos 276-286 del Decreto 0977. cedida al Distrito mediante Escritura Publica No 5.005 del 06 de septiembre de 1996, otorgada ante la Notaria Tercera de ésta ciudad; aclarada a través de la Escritura Pública No. de 2.466 de octubre 8 de 1998 de la Notaria Quinta de este Circulo Notarial.

Que el proyecto presentado para intervenir el espacio publico en una cabida superficial de 8.940 metros cuadrados se divide en cuatro (4) áreas de Intervención, que comprende:

1. la No 1 que se denomina Zona de Control Ambiental, como una ocupación superficial de 2.763.62 metros cuadrados y se alidera asi: i) Por el Frente o norte con la Avenida Pedro de Heredia y mide 21.00 metros. ii) por la derecha entrando con el resto de la zona A recreacional y deportiva y mide 141.85 metros. iii); por la izquierda entrando mide 131.01 metros iv); por el fondo con la laguna de chambacu y mide 21.00 metros.

Esta es un área, que se proyecta con una arborización de almendros y otras especies.

2. la No 2 que se denomina corredor peatonal arborizado, como una ocupación superficial de 1.847.96 mts² metros cuadrados y se alidera asi: i) Por el Frente o norte con la Avenida Pedro de Heredia y mide 10,61.00 metros. ii) por la derecha entrenado con la zona la zona de control ambiental y mide 131.01 metros cuadrados. iii); por la izquierda entrando linda con los parqueaderos existentes y mide 107.33 metros iv); por el fondo con la laguna de chambacu y mide 22.70.00 metros.
3. la No 3 que se denomina Zona de Parqueaderos existentes, como una ocupación superficial de 1.780 metros metros cuadrados.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2007



4. la No 4 que se denomina Zona dura, como una ocupación superficiaria de 2.908.75 metros cuadrados y se alidera así: i) Por el Frente o norte con la Avenida Pedro de Heredia y mide 31.10 metros. ii) por la derecha entrenado con los parqueaderos existentes y mide 131.01 metros. iii); por la izquierda entrando mide 94.27 metros y linda con el lote privado.

La intervención de esta zona se hará con macetas y árboles de almendro, palma y dos(2) piscinas con fuentes en el centro.

Que el proyecto se encuentra dentro del área de influencia histórica, en consecuencia cuenta con el Visto Bueno del Instituto de Patrimonio y Cultura de fecha 30 de marzo de 2007.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa, los artículos 72, 62, 83, 84 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; la Ley 397 de 1997; ley 810 de 2003; el Decreto 546 de 2006; el Acuerdo Distrital 001 de 2002 y los Decretos distritales 0977 de 2001 y 616 de 2002.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Solicitud
- Visto Bueno otorgado por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. De fecha de 30 de marzo de 2007.
- Memoria descriptiva del proyecto de ocupación provisional del espacio público.
- Poder otorgado ante la Notaria 1ª. De este Círculo Notarial.
- Cuadro de Áreas a ocupar en el Andén.
- Plano de Localización General y su entorno inmediato del inmueble a intervenir.
- Plano de Planta arquitectónico a escala 1:750 indicando los cortes típicos y detalle espacio público.
- Esquema de la perspectiva del espacio público a intervenir.
- Fotocopia simple del Certificado de tradición y libertad de la zona pública objeto de la intervención
- Escritura pública No 2.466 del 8 de octubre de 1998.
- Oficio TE15-SOL-16353 y Planos de Aguas de Cartagena que contienen la infraestructura de servicios públicos de acueducto y Alcantarillado del sector.
- Oficio No. 64427 y Plano de localización de las redes de gas, proveniente de Surtigas.
- Plano a escala 1:125-cuadro de arborización
- Plano de intervención a escala 1:100 sobre la propuesta de intervención (manzana 91).
- Plano de localización general del espacio público.
- Fotografía de instalación de valla para intervención de terceros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del responsable del proyecto

Que, con fundamento en la inspección física efectuada, se evaluó el impacto urbano de las obras, mediante el informe técnico de fecha 15 de marzo de 2007, suscrito por la Arq. Xenia Gómez, en donde indica que "el impacto social del proyecto es positivo, ya que se le va a dar un uso de recreación pasiva para la comunidad, también se dará un mejor entorno al castillo san Felipe. En la actualidad esta zona se encuentra deshabitada y deprimida. Para la realización de este proyecto, se hace necesario la reubicación de los cocheros que se encuentran instalados en la zona posterior del espacio público de la intervención".

Que el proyecto registra, al tenor de dispuesto en el numeral 7° del artículo 18 del decreto 564 de 2006, como vecino colindante al solicitante de la licencia.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2007



Que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 25 del Decreto 564 de 2006, modificado por el artículo 2°. sin que se presentaran terceros intervinientes dentro del término legal para ello.

Que en caso que se requiera el cierre de una vía, deberá gestionar el correspondiente permiso ante el DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002.

Que en el evento, que la administración Distrital requiera ejecutar un proyecto que afecte en todo o en parte las obras autorizadas, el interés general primará sobre el interés particular y se procurará la articulación entre el proyecto existente y el nuevo proyecto.

Que corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura llevar a cabo el control de la obra pública y privada que se realice en el Centro Histórico de esta ciudad, área donde se encuentra ubicado el espacio público a intervenir conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 39 del Acuerdo 001 de 2002

Que este Acto administrativo le será notificado al señor Alonso Alzate Gómez a quien se le autorizó para tal efecto en el poder anexo, de conformidad con lo señalado en el artículo 50. de la Ley 962 de 2005.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rige la actuación administrativa.

En consideración con lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y modificación de áreas peatonales al señor Byron López Salazar en el espacio público definido en el proyecto presentado para tal efecto, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Licencia que se encuentra parcialmente condicionada, en relación con la iniciación de las obras a ejecutar en el área de intervención denominada y determinada como No 4, a la solución de ubicación de los cocheros que se encuentran asentados en dicha área. En la concertación, participarán entidades como gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana, Umata, EPA y todas aquellas que tengan ingerencia en el tema; documento que se remitirá a la Secretaría de Planeación Distrital para integrarlo al expediente.

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte de esta Resolución la totalidad de los documentos señalados en la parte considerativa de este acto, conjuntamente con el concepto de la Arquitecta Xenia Gómez y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de las obras de intervención.

PARAGRAFO: Los planos de diseño definitivos serán aprobados y rubricados por el Secretario de Planeación; copia de éstos serán entregados al titular de la licencia con este acto administrativo



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2007



ARTICULO TERCERO: Reconocer a al señor Byron Lòpez Salazar como la responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente licencia y de los eventuales daños que pudieran ocasionarse a terceros con las obras de intervención en el espacio público, eximiendo al Distrito de toda responsabilidad por estos daños.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el lugar en donde se realicen los trabajos en óptimas condiciones de aseo y en el evento en que se genere escombros o cualquier otro tipo de material sobrante debe ser retirado de inmediato del espacio público, una vez termine la jornada laboral.
2. Tomara las previsiones del caso con el fin de evitar las propagaciones del polvo u otros elementos circundantes.
3. El responsable de la obra debe cumplir con los reglamentos de propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos, prevenir los daños que pueda ocasionar a terceros de los cuales responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. -artículo 10 del Decreto 546 de 2006.
4. Durante la ejecución de las obras mantener señalizada el área objeto de la intervención.
5. El titular de la licencia deberá dar estricto a los siguientes obligaciones de conformidad con lo ordenado en el artículo 32 del Decreto 564 de 2006:
 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlo cuando sea requerido por la autoridad competente.
 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y demás elementos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
 4. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
 5. dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

ARTICULO QUINTO Este permiso es temporal y se expide por el término veinticuatro (24) meses para la ejecución de las obras, culminadas éstas deberá ser en dejarse libre de cualquier elemento no autorizado en este acto administrativo-art 44 decreto 564 de 2006. Para tal efecto se levantará un acta de iniciación de obras entre un funcionario de la Secretaria de Planeacion y el profesional responsable del proyecto.

PARAGRAFO 1° : El término de la licencia podrá ser prorrogado hasta en la mitad del mismo por una sola vez, previa solicitud radicada dentro de los quince (15) días calendarios anteriores al vencimiento de la misma, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la licencia.

PARÁGRAFO 2°.: Las construcciones, estructuras, amoblamientos y demás intervenciones que se ejecuten en el espacio público pasan gratuitamente a propiedad del Distrito de Cartagena como parte de los bienes de uso público.

ARTICULO SEXTO : Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la Resolución que otorga la licencia, el titular de la misma deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos :a) cumplimiento, por un valor equivalente al 30 % del total de las obras a ejecutar en el



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2007



espacio público; b) de responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; c) de estabilidad de las obras a reponer en el espacio público, por un valor equivalente al 15% del valor total de las mismas por el término de cinco (5) años.

PARAGRAFO 1o: En caso de que el solicitante vaya a ejecutar obras a través de un contratista y se le exija al mismo las garantías antes señaladas, aportará copia de las mismas a la Secretaría de Planeación, con la respectiva constancia de aprobación. En todo caso las garantías deben estar constituidas en los porcentajes antes señalados -artículo 12 del decreto 0616 de 2002, modificado por el Decreto 055 del 12 de febrero de 2007.

Parágrafo 2°. La fecha de iniciación de esta licencia se sujeta a la fecha de aprobación de las pólizas exigidas en este artículo.

ARTICULO SEPTIMO EL Instituto de Patrimonio y Cultura vigilará y controlará que la peticionaria de la licencia se sujete a las disposiciones contenidas en este acto, de acuerdo con la competencia señalada en el acuerdo Distrital 01 de 2002. Para tales efectos se remitirá copia de este acto administrativo a dicho Instituto y a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana para lo de su cargo y a la oficina Asesora Jurídica para efectos de aprobación de las pólizas de que trata el artículo 6o. del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta resolución acarrearán las sanciones previstas en el numeral 1° y 2°. De la ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia, especialmente las del Acuerdo 001 de 2002; sin perjuicio de las acciones que correspondan por el aporte de información falsa o inexacta en la solicitud de licencia.

ARTICULO NOVENO : La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares y prima el interés general sobre el particular.

ARTÍCULO DECIMO: La obtención del presente permiso no exime al titular de la licencia a obtener los demás permisos y licencias a que esté obligado ante las entidades públicas o privadas y a la concertación exigida en esta Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde Mayor de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil siete (2007)

LUIS ANTONIO CANO SEDAN

Secretario de Planeación Distrital

Proyectó : Abogada Externa Sara Luna
Técnico : Xenia Gómez.